



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO Nº _____/

VISTOS:

- 1. El Convenio Marco de colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y la Municipalidad de Parral, suscrito con fecha 15 de diciembre 2021.
- 2. La Resolución Exenta Nº 17, de fecha 25 de Enero del 2022, que aprueba el Convenio antes mencionado del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas.
- 3. El Decreto Exento Nº 520 de fecha 02 de Febrero de 2022, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4. El contrato a Honorarios de fecha 18 de Noviembre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SILVIA VIVIANA SOTO SEPÚLVEDA**.-
- 5. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 6. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- 8. El Decreto Afecto Nº 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 9. Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 18 de Noviembre de 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **SILVIA VIVIANA SOTO SEPÚLVEDA, C.N.I Nº [REDACTED]** contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **23 al 30 de Noviembre 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$309.600.-)**, impuesto incluido, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa de Acción Social o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **114-05-17-006** "Programa PREVENCIÓN AMBIENTAL, UNIVERSAL Y SELECTIVA PARENTALIDAD", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, jorge.valverde@parral.cl, alejandro.faundez@parral.cl)
- 3.- RR. HH.
- 4.- Interesado (silviaviviana.sotosepulveda@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIRECTOR RR. HH. (S)
KARLA GUZMAN GUZMAN





República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **18 de Noviembre de 2022**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **SILVIA VIVIANA SOTO SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta guión nueve [REDACTED], domiciliado en Villa Pilar II, calle Mario Mujica N° 1096 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **SILVIA VIVIANA SOTO SEPÚLVEDA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar 6 sesiones de "**AUTOCUIDADO EN TÉCNICAS DE ENFRENTAMIENTO AL ESTRÉS**" destinado a los PMAC de las 6 organizaciones focalizadas pertenecientes al programa **Parentalidad** de SENDA Previene Parral. Las sesiones serán de una hora cronológica (60 minutos), se realizarán los días 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de Noviembre desde las 18:00 hrs. A 19:00 hrs., realizando las siguientes funciones específicas:

- Entregar y fortalecer herramientas de regulación para potenciar el bienestar frente a situaciones y/o emociones que exponen a los PMAC a estrés, prevaleciendo así el buen trato a los NNA. Lo anterior se realizará mediante dinámicas activas y representativas por parte de las profesionales mediante una jornada de autocuidado por organización de forma presencial en la cual se pretende entregar herramientas óptimas a los PMAC, apuntando los factores protectores de los NNA desde el autocuidado parental. Este taller se argumenta en la enseñanza teórica-práctica de técnicas y estrategias de autonomía, del manejo adecuado de estrés e impulsos, que notablemente mejoran la eficiencia con la cual se práctica la crianza asertiva.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$309.600.-)**, impuesto incluido, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa de Acción Social o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.-

QUINTO: El presente contrato regirá entre el **23 al 30 de Noviembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-

Previa lectura, ratifican y firman



★ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° [REDACTED]

Silvia V. Soto
SILVIA VIVIANA SOTO SEPÚLVEDA
C.N.I. N° [REDACTED]